



**República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional**  
2021 - Año de Homenaje al Premio Nobel de Medicina Dr. César Milstein

**Disposición**

**Número:**

**Referencia:** EX-2021-16671724-APN-DGTYA#SENASA-FERTILIZANTE QUIMICO-INNOQUIM S.A. - 0035-2021

---

VISTO el Expediente N° EX-2021-16671724-APN-DGTYA#SENASA, y

CONSIDERANDO:

Que la firma INNOQUIM S.A., inscrita en el Registro Nacional de Fertilizantes, Enmiendas, Sustratos, Acondicionadores, Protectores y Materias Primas en la República Argentina, solicita la inscripción de su producto en el Registro.

Que las tramitaciones correspondientes han sido cumplidas en forma satisfactoria por la firma solicitante, ajustándose a los requisitos determinados por las reglamentaciones vigentes.

Que se han evaluado técnicamente y aprobado las documentaciones presentadas por la firma citada dando cumplimiento a lo requerido para la gestión del trámite.

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado del presente acto, en uso de las facultades conferidas por el punto 11 del Anexo II de la Decisión Administrativa N° 1881 del 11 de diciembre de 2018.

Por ello,

**EL DIRECTOR NACIONAL DE PROTECCION VEGETAL**

DISPONE:

ARTICULO 1°.- Inscribanse en el Registro Nacional de Fertilizantes, Enmiendas, Sustratos, Acondicionadores, Protectores y Materias Primas en la República Argentina el siguiente producto tramitado, según detalle:

Expediente N° EX-2021-16671724-APN-DGTYA#SENASA, "CRESCERES" (fertilizante químico) de origen ARGENTINA de la firma INNOQUIM S.A.

ARTICULO 2°.- Comuníquese a la firma titular del producto que se inscribe que para obtener el certificado de

uso y comercialización deberá presentar marbete definitivo, en el término de SESENTA (60) días a partir de la fecha de la presente disposición, CUATRO (4) marbetes definitivos. Dichos marbetes deberán adecuarse en un todo al proyecto previamente aprobado.

ARTICULO 3°.- Cumplido lo dispuesto en el artículo precedente, extiéndase el correspondiente certificado de uso y comercialización, a favor de la firma mencionada en el artículo 1°.

ARTICULO 4°.- Regístrese, comuníquese y archívese.